



AVISO No- 180-006-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-204019 con OGR 180 - 1603 de fecha 14 del mes de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con solicitud de materiales por emergencia correspondiente al informe técnico 391-2020
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **D (DESCONOCIDO)** tal como consta en la guía No. YG264959855CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“En atención a la solicitud se realiza visita de inspección técnica por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, de la cual se generó el informe técnico No 0391-2020, sobre el predio ubicado en la carrera 1H 64 25, del barrio Santo Domingo de Barranquilla, donde se encontró que la dirección antes mencionada es diferente en ArcGIS con la encontrada en sitio (Carrera 1H 64-45), una vivienda de una planta conformada en mampostería.

Es así es como se describen los elementos más relevantes de la vivienda. Cubierta, con láminas onduladas de asbesto en buenas condiciones. Pisos, estos están conformados en baldosas y cemento con presencia de fisuras y grietas. Los



muros divisorios, portantes, de antepecho y frontales, y los muro límite de propiedad presentan fisuras.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el predio se encuentra en zona de amenazas media

Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres”.

Por consiguiente, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables del inmueble situado en la K 1H 64-25 del barrio santo domingo en la localidad suroccidente de Barranquilla a realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible nuevo evento

Igualmente, de acuerdo con las normas de derecho civil, es obligación del propietario, poseedor, tenedor, entre otros responsables, realizar mantenimiento preventivo a sus bienes inmuebles por el deterioro normal y ordinario del bien debido a su uso y permanencia.

Así mismo las circunstancias anteriores no se hallan dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de



recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Se recomienda que en los procesos constructivos se use el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes (NSR-10) expedido por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble con las condiciones necesarias para que su respuesta estructural a un sismo sea favorable.

Ventajas de construir bajo la norma NSR-10

- **Proteger y salvaguardar vidas humanas en caso de un movimiento sísmico.**
- **Se pueden presentar daños en elementos estructurales pero la edificación no se colapsa.**
- **Evacuación segura de los habitantes gracias al diseño correcto aprobado por la curaduría**
- **Legalidad**
- **Vigencia con el último código que establece el reglamento máximo hasta el momento en construcciones sismo resistentes.**

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco



(5) días, contados a partir del día 08 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 15 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *Ktorres*